

REQUISITOS GENERALES

1. Formulario F-007 (gratuito).
2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite (S/. 11.70 nuevos soles).
3. Pasaporte o documento de viaje vigente.
(* Están exceptuados los nacionales de los países con los cuales el Estado Peruano haya suscrito convenios de reconocimiento de documentos nacionales de identificación.
4. Tarjeta Andina de Migración (TAM).
5. Ficha de Canje Internacional – Interpol, (excepto las calidades migratorias de artista y tripulante), siempre y cuando la prórroga solicitada sea igual o mayor a tres (03) meses.
6. Recibo de pago del Banco de la Nación de la tasa de extranjería establecida (US\$20,00).

Nota:

- Todo documento que estuviera en idioma extranjero deberá ser traducido al castellano por traductor colegiado.
- Los solicitantes deberán contar con la permanencia vigente al momento de presentación de la solicitud.
- Para nacionales de la Comunidad Andina de Naciones se consideran las prórrogas de permanencia siempre y cuando la permanencia concedida al ingresar al país sea menor a lo estipulado en los respectivos convenios o tratados.
- En los casos que existan convenios bilaterales o multilaterales suscritos por el Perú, con otros Estados u Organismos gubernamentales los pagos por derechos de tramitación u otras facilidades se sujetarán a lo dispuesto en los mismos.

TURISTA

Para los nacionales y residentes extranjeros de los países miembros de la Comunidad Andina:

1. Copia simple del Documento de Viaje o Pasaporte Vigente.
2. Original y copia simple de la Tarjeta Andina de Migración (TAM)
3. La permanencia concedida para ingresar al país debe ser menor a lo estipulado en los respectivos convenios.
4. El extranjero deberá contar con la permanencia vigente al momento de la presentación de la solicitud.

ARTISTA

Además de los consignados en los requisitos generales presentar:

7. Copia fotostática legalizada notarialmente o autenticada por el fedatario de MIGRACIONES del contrato artístico, registrado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y SUNAT, en caso de haber sido prorrogado o celebrado nuevo contrato. (Le corresponde dos prórrogas hasta por 30 días cada una dentro de un año calendario.)

ESTUDIANTE

Además de los consignados en los requisitos generales presentar:

7. Constancia de matrícula expedida por el titular del centro educativo con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación o constancia de la entidad donde realizará prácticas pre profesionales o especialización por un período de hasta un (01) año.
8. Constancia actualizada de notas y asistencia del centro de estudios.
9. Demostrar tener solvencia económica proveniente del extranjero, para solventar estudios y gastos de estadía.

(*)En el caso de extranjeros hijos de peruanos y extranjeros residentes en el país, la garantía puede provenir de fuente nacional.

(*)En caso de menores de edad no acompañados por lo menos de uno de sus padres, deberán presentar documento notarial o consular que acredite tutoría o nombramiento de apoderado.

Nota:

* Le corresponde prórrogas que totalicen un (01) año contando a partir de su ingreso al país o de la aprobación del Cambio de Calidad Migratoria.

TRIPULANTE

Además de los consignados en los requisitos generales presentar:

7. Carta de compromiso firmada por el representante legal de la empresa con poder inscrito en los Registros Públicos, legalizado notarialmente garantizando la repatriación del tripulante.

8. Copia fotostática simple del documento de identidad (DNI o CE) legible, actualizado y vigente del representante legal de la empresa.

TRABAJADOR

Además de los consignados en los requisitos generales presentar:

7. Copia fotostática legalizada notarialmente o autenticada por el fedatario de la DIGEMIN del contrato que originó la visa o del nuevo contrato celebrado y aprobado por la autoridad administrativa de Trabajo, con la excepción de los casos comprendidos en el Art. 3º del Decreto Legislativo N° 689.

8. Dos (02) últimas boletas de pago originales o autenticadas por el fedatario de MIGRACIONES.

Nota:

(*)Le corresponde prórrogas que totalicen un (01) año contando a partir de su ingreso al país o de la aprobación del Cambio de Calidad Migratoria.

TRABAJADOR DESIGNADO DE EMPRESA EXTRANJERA (NO DOMICILIADA)

Además de los consignados en los requisitos generales presentar:

7. Documento de designación del trabajador emitido por la empresa en el extranjero, por cada trabajador, legalizado por el Consulado Peruano y Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, indicando nombres y apellidos, nacionalidad, número de pasaporte y especialidad del beneficiario, así como el tiempo de duración del servicio en el país.

(*)El documento debe dejar expresa constancia que tanto las remuneraciones como viáticos o cualquier tipo de pago, serán solventados por la empresa extranjera y que el beneficiario no tendrá ninguna relación de dependencia con la empresa nacional.

Nota:

* Le corresponde prórrogas que totalicen un (01) año contando a partir de su ingreso al país o de la aprobación del Cambio de Calidad Migratoria.

RELIGIOSO CATÓLICO

Además de los consignados en los requisitos generales, con excepción del requisito 5, en el caso de los religiosos católicos, presentarán:

7. Solicitud de la congregación o autoridad eclesiástica o asociación religiosa a la que real y efectivamente vendrá a integrarse, firmada por el representante legal debidamente acreditado, indicando en todos los casos los nombres y apellidos del beneficiario y tiempo que permanecerá en el país. -Deberá estar visada por el Obispo de la Diócesis y para los expedientes presentado en Lima además por la Dirección de Asuntos de la Iglesia Católica del Ministerio de Justicia.

Nota:

* Los beneficiarios podrán realizar actividades relacionadas con la docencia y salud, previa autorización de las autoridades competentes.

* Le corresponde prórrogas que totalicen un (01) año contando a partir de su ingreso al país o de la aprobación del Cambio de Calidad Migratoria.

RELIGIOSO NO CATÓLICO

Además de los consignados en los requisitos generales, presentar:

7. Solicitud de la congregación o autoridad eclesiástica o asociación religiosa a la que real y efectivamente vendrá a integrarse, firmada por el representante legal debidamente acreditado, indicando en todos los casos los nombres y apellidos del beneficiario y tiempo que permanecerá en el país. En el caso de las asociaciones religiosas no católicas, deberán adjuntar copia legalizada notarialmente o autenticada por el fedatario de MIGRACIONES del Certificado de Inscripción expedido por la Dirección de Asuntos Interconfesionales del Ministerio de Justicia.

Nota:

* Los beneficiarios podrán realizar actividades relacionadas con la docencia y salud, previa autorización de las autoridades competentes.

* Le corresponde prórrogas que totalicen un (01) año contando a partir de su ingreso al país o de la aprobación del Cambio de Calidad Migratoria.

INDEPENDIENTES: INVERSIONISTA

Además de los consignados en los requisitos generales presentar:

7. Copia fotostática legalizada notarialmente o autenticada por el fedatario de la DIGEMIN., del certificado de retención de rentas.

8. Copia autenticada por el fedatario de la DIGEMIN de las planillas del personal de la empresa de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación del expediente.

9. Copia simple de la constancia emitida por la SUNAT de encontrarse al día en el pago de los tributos, pago del impuesto a la renta de 5ta. Categoría de sus trabajadores y sus aportes a EsSalud.

Nota:

* Le corresponde prórrogas que totalicen un (01) año contando a partir de su ingreso al país o de la aprobación del Cambio de Calidad Migratoria.

INDEPENDIENTES: PROFESIONAL

Además de los consignados en los requisitos generales presentar:

7. Copia fotostática legalizada notarialmente o autenticada por el fedatario de la DIGEMIN del Certificado de Retención de rentas o constancia de pago a la SUNAT.

Nota:

* Le corresponde prórrogas que totalicen un (01) año contando a partir de su ingreso al país o de la aprobación del Cambio de Calidad Migratoria.

NOTA: La autoridad migratoria según las disposiciones contenidas en los numerales 1.3) y 1.11) del Artículo IV del Título Preliminar, numeral 159.1 del artículo 159, artículos 162, 166 y el numeral 169.1 del artículo 169 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General en la tramitación de los expedientes se encuentra facultado de requerir a los administrados documentación adicional a los REQUISITOS establecidos en condición de medios de prueba corroborantes, los cuales permitirán el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias que permitan alcanzar la verdad material, así como la verificación plena de los hechos que sirvan de motivo a las decisiones que se adopten.